

GACETA OFICIAL.

Su precio es el de *un peso* adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de correos.

SAN JOSÉ, OCTUBRE 14 DE 1876.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, y no llegando á éstas, su precio es *un peso*—Pago adelantado.

CONTENIDO.

Decreto relativo á deudores fiscales.

Relaciones Exteriores.

Acuerdo acreditando un Representante Diplomático en Inglaterra.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Nota al Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

Correspondencia cruzada entre los Secretarios de Relaciones Exteriores de Costa-Rica y Nicaragua.

Anuncios.

VICENTE HERRERA,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que de algun tiempo á esta parte, se nota que diversos deudores al Fisco, tanto por derechos de Aduana como por otras causas, demoran el pago de sus respectivas obligaciones, muchas veces indefinidamente con graves perjuicios del Tesoro Nacional que, por su parte, tiene compromisos á que atender; y siendo un deber del Gobierno velar por la exacta y oportuna recaudacion de las rentas; en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

Artº 1º—No se permitirá á ninguna persona que dé lugar á ser requerida de pago judicialmente por deuda fiscal desalmacenar de la Aduana de Puntarenas mercaderías, sino es pagando al contado los derechos que causen.

Artº 2º—Las personas comprendidas en el concepto del artº anterior, no podrán tampoco ser admitidas como fiadores por derechos de Aduana.

Artº 3º—Queda reformado por el presente Decreto el artº 90, capítulo XIII de las Ordenanzas de Aduana, de 26 de Octubre de 1866.

Dado en el Palacio Nacional. San José, Octubre trece de mil ochocientos setenta y seis.

VICENTE HERRERA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,
S. LIZANO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Siendo de absoluta necesidad acreditar un Representante Diplomático en Inglaterra, así para mantener las buenas relaciones, como para proteger los intereses de Costa-Rica; en acuerdo dado el nueve de este mes ha sido nombrado el Señor Don Ezequiel Gutiérrez Iglesias, Encargado de Negocios cerca del Gobierno de la Gran Bretaña.

Nº 138.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Palacio Nacional.—San José, Octubre 11 de 1876.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

Dispone S. E. el Presidente de la República, que del recibo de la presente en adelante, no se permita á persona alguna que dé lugar á ser requerida de pago por deuda al Fisco, desalmacenar mercaderías sin que paguen al contado los derechos que estas causen; previniendo tambien que esas mismas personas no deben ser admitidas como fiadores para los demas casos de garantizar derechos de Aduana, segun se ha prevenido por esta Secretaría.

Dígolo á U. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

LIZANO.

Para conocimiento del público, se insertan á continuacion las notas cruzadas últimamente entre los Secretarios de Relaciones Exteriores de Costa-Rica y Nicaragua.

1876.

Managua, Setiembre 23.

SEÑOR:

Oportunamente se recibieron en esta Secretaría los dos atentos despachos de V. E. de 10 de Agosto próximo pasado, el uno circular á todos los Gobiernos, participándoles el advenimiento al Poder Supremo de esa República, del Señor Doctor Don Vicente Herrera, á consecuencia de un movimiento popular, apoyado en el Ejército, y el llamamiento de V. E. al desempeño de las Relaciones Exteriores; el otro acompañando original y en copia la carta de Gabinete del nuevo Presidente de Costa-Rica al Primer Magistrado de Nicaragua.

Casi al mismo tiempo que me imponía de las piezas mencionadas llegó á mi conocimiento la existencia del acta del Consejo de Estado de esa República, celebrada en sesion de 25 de Marzo del corriente año, en la cual se traza al Ejecutivo la línea de conducta que debe seguir en los asuntos de Nicaragua.

Ese documento, que acompaño á V. E. en copia autorizada, explica sobradamente por qué este Go-

bierno se ha abstenido de corresponder á las palabras de cordialidad contenidas en la Carta autógrafa del Señor Herrera, no obstante el vehemente deseo que le anima de restablecer las antiguas relaciones con esa República, y de su conviccion profunda de la conveniencia recíproca de una cordial inteligencia, principalmente en la actual situacion de Centro-América. En él se hacen consideraciones, manifestándose un encono gratuito contra el Jefe Supremo de este pais, y se llega hasta pretender intervenir en los negocios interiores de Nicaragua, calificando la manera en que ha procedido al darse su Gobernante; cosa que en ningun concepto incumbe á un poder extraño.

Por esta razon no entra mi Gobierno á juzgar sobre la legalidad ó conveniencia del movimiento que derrocó la Administracion constitucional del Señor Esquivel y estableció la Provisoria del Señor Herrera; pero tiene pleno derecho para examinar y estudiar los sentimientos y tendencias de las personas que á consecuencia de tales movimientos aparecen al frente de los negocios públicos de los Estados vecinos, en relacion con la seguridad y los asuntos internacionales del pais que administra; y V. E. con el recto criterio que le caracteriza hará justicia á su reserva en el presente caso, si observa la obvia identidad de miras que existe en algunas de las causas que sirvieron de fundamento á la proclamacion del nuevo Presidente y el acta á que me refiero, así como en otros antecedentes que obran en conocimiento de mi Gobierno y en el del público de ámbos paises.

Con tales motivos, y sobre todo en presencia del acta mencionada, comprenderá V. E. que mi Gobierno no tiene razon que le justifique para esperar que los derechos de Nicaragua sean respetados, ni aun para fundar la mas remota esperanza de llegar á la deseada armonía de los dos paises, mientras con hechos positivos los hombres que firmaron ese documento é intervinieron en su confeccion no hayan demostrado haber vuelto sobre sí respecto de una resolucion que, apesar de la exagerada é injustificable pretension territorial que envuelve, excediendo con mucho á todo lo que pudieran prometerse de un triunfo absoluto en las cuestiones pendientes, llegado el caso de un arbitramento, es todavía ménos injuriosa á los derechos y á la seguridad de Nicaragua, que á la

dignidad y al decoro de los Gobiernos, á causa del medio profundamente inmoral adoptado para realizar aquella pretension.

A mas de esto, á nadie puede ocultarse que el pensamiento cardinal del acta está puesto en ejecucion con el hecho de hallarse armados en la frontera de esa República los revolucionarios nicaragüenses; y con el de que, no obstante el decreto de ese Gobierno de 11 de Agosto último, cuyo artículo primero dispone que ningun libro, folleto, número de periódico ó alcance á él, hoja suelta ó escrito de cualquiera especie que sea, podrá ver la luz pública sin previa aprobacion del Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion, los referidos revolucionarios están dando á luz, semanalmente en Liberia, en una Imprenta que se titula *del Gobierno* un periódico con el exclusivo propósito de predicar la rebelion contra la autoridad suprema de Nicaragua: de lo cual, no habiendo motivo para creer que ellas infrinjan la ley de ese pais, se deduce que aquella publicacion tiene la sancion de ese Gabinete.

Hay otros hechos que sería prolijo enumerar referentes á establecer combinaciones en los demas Estados para hostilizar á Nicaragua; pero los que dejo expresados son bastantes para que V. E. juzgue de los poderosos motivos que han determinado la actual norma de conducta de mi Gobierno.

No puedo ocultar á V. E. mi profunda pena, de que tan grave incidente en las relaciones de Nicaragua y Costa-Rica, haya ocurrido en ocasion en que aparece al frente de esa Secretaría un sujeto como V. E. á quien considero ajeno á los actos que he mencionado; y esperando que V. E. hará la debida justicia á mi Gobierno, de cuya orden dirijo á V. E. el presente despacho, me es honroso asegurarle que soy de V. E. muy atento y seguro servidor.

[F.] A. H. RIVAS. ^

Palacio Nacional.

San José, Octubre 7 de 1876.

SEÑOR:

Se recibió en esta Secretaría la comunicacion de V. E. fecha 23 de Setiembre último, en la cual se sirve acusarme recibo de dos despachos, fechos el 10 de Agosto de este año, el uno circular á todos los Gobiernos, participando la exaltacion del Excelentísimo Señor Dr. Don Vicente Herrera, al Poder Supremo de esta República, el dia 30 de Julio del corriente año, á consecuencia de un plebiscito apo-

yado por el Ejército, y la designación que S. E. se sirvió hacer en mí para servir la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el otro despacho acompañando original, y en copia, la carta de Gabinete que el Excelentísimo Señor Presidente Herrera tuvo á bien dirigir al primer Magistrado de Nicaragua.

Me manifiesta V. E. que casi al mismo tiempo que se imponía de mis citados despachos, llegó á su conocimiento la existencia de cierta acta del Consejo de Estado de esta República, fecha 25 de Marzo del corriente año, en la cual se traza al Ejecutivo la conducta que debe seguir en los asuntos con Nicaragua.

Ese documento, del cual ha creído V. E. deber acompañarme copia, que llama autorizada, aunque no se indica qué funcionario de esta República haya certificado su autenticidad, y en efecto, ella no es copia fiel del original, como puede demostrarse, ha sido, sin embargo, el motivo de que el Gobierno de esa República se haya conceptuado eximido de corresponder á las cordiales palabras contenidas en la Carta Autógrafa del Excelentísimo Señor Dr. Don Vicente Herrera: eso no obstante, V. E. manifiesta el vehemente deseo que anima á ese Gobierno de restablecer las antiguas relaciones con esta República, y su convicción profunda de la conveniencia recíproca de una cordial inteligencia, principalmente en la situación actual de Centro-América.

Segun asegura V. E., en el documento aludido, se entra en consideraciones que manifiestan un encono gratuito contra el Jefe Supremo de ese país, y se pretende intervenir en los negocios interiores de Nicaragua, calificando la manera en que ha procedido al darse su Gobernante; y por esa razón, indica que el Gobierno de V. E. se abstiene de juzgar sobre la legalidad ó conveniencia del levantamiento popular que derrocó la Administración que presidía el Señor Esquivel y estableció la del Excelentísimo Señor Dr. Herrera; y conceptúa V. E. que su Gobierno tiene pleno derecho para examinar y estudiar los sentimientos y las tendencias de las personas que á consecuencia de tales movimientos, aparecen al frente de los negocios públicos de los Estados vecinos, en relación con la seguridad y los asuntos internacionales de Nicaragua; atribuyéndose á sí mismo el derecho que niega al Consejo de Estado de esta República.

V. E. consigna que su Gobierno no espera que los derechos de esa República sean respetados, y que tampoco funda la mas remota esperanza de llegar á la deseada armonía de los dos países, mientras que los hombres que firmaron aquella acta no demuestren con hechos positivos haber vuelto sobre sí, respecto de una resolución, á juicio de V. E. injustificable, por la pretensión territorial que envuelve, y por el medio, profundamente inmoral, adoptado para realizarla.

V. E. cree que el pensamiento cardinal del acta está puesto en ejecución, ora por hallarse armados en la frontera de esta República algunos Nicaragüenses, ora por la publicación de un periódico en Liberia, hostil al Gobierno actual de Nicaragua.

V. E. se refiere á otros hechos concernientes á establecer inteligencias con los demas Estados, para hostilizar á Nicaragua; y por último, me manifiesta su profunda pena de que tan grave incidente en las relaciones de Costa-Rica y Nicaragua, haya ocurrido en ocasión en que aparece al frente de esta Secretaría un sujeto como yo, á quien V. E. considera ajeno á los actos que menciona.

Francamente hablando, no he creído que podía dar cuenta á S. E. el Presidente de esta República, del contenido del precitado despacho, por cuanto el Gobierno de V. E., fundándose en antecedentes, cuya autenticidad y exactitud están por demostrarse, y que no pueden ménos de haber sido obtenidos por medios que la moral reprueba, quienquiera que sea el que haya cometido la incalificable acción de dar conocimiento á ese Gobierno de actos que por su naturaleza están cubiertos con el velo de la mas absoluta reserva; el Gobierno de V. E., digo, rehusa reconocer la Administración que nació el día 30 de Julio de este año, la cual está aceptada por la totalidad de los Costaricenses, segun puede V. E. imponerse leyendo las actas populares que han sido levantadas hasta en las últimas poblaciones de la República y que se han publicado en el periódico oficial; y está así mismo reconocida ya por varios respetables Gobiernos de las otras naciones.

Por dignidad de ámbos Gobiernos, desearia no entrar en apreciaciones del documento que V. E. se ha servido acompañar en copia al despacho que contesto: cualquiera que sea la vía por la cual el acta aludida haya podido llegar á conocimiento del Gobierno de V. E. y cuya fiel exactitud puede ponerse en duda, esa vía de todos modos debe calificarse de reprobada é indigna; pero me parece del caso someter á la consideración y buen juicio de V. E. las siguientes observaciones.

Segun nuestro modo de ser, las actas del Consejo de Gobierno no pueden conceptuarse como una resolución adoptada, y no tienen otro carácter que el de una opinión con la cual puede ó no conformarse el Jefe de la Nación. Por consiguiente, aquel documento prueba solo que las personas que concurrieron á formar el Consejo, creyeron que el Gobierno de Costa-Rica podía obrar respecto á la Administración del Señor Chamorro, que ellos juzgaban viciada en su origen,—juicio apoyado en la prensa nicaragüense y en informes de personas de primera nota en esa República,—del mismo modo que la Administración nicaragüense habia obrado respecto á Costa-Rica, cuando no hace mu-

cho tiempo todavía, protegió abiertamente á la facción que intentó organizarse en la fronteriza ciudad de Rivas, permitiéndole hacer enganches, disciplinar tropas y aun recibir armas que el Gobierno mismo mandó custodiar, hechos públicos y notorios denunciados por la prensa de Nicaragua, al mismo tiempo que en la propia ciudad de Rivas sostenía dicha facción el periódico titulado "*El Proscrito*," en el cual se escitaba á estos pueblos á la rebelion, se injuriaba y calumniaba de la manera mas indigna al Gobernante de Costa-Rica. Tampoco podian olvidar los mismos Consejeros el pacto de alianza ajustado por el Gobierno de Nicaragua con los de los otros Estados Centro-Americanos, hace apenas tres años; pacto que, segun informes recibidos aquí, repetidas veces se habia procurado por parte de Nicaragua hacerlo efectivo contra Costa-Rica; y si esas gestiones no tuvieron resultado, fué por la prudencia de los demas Gobiernos comprometidos, especialmente el de Guatemala, que obró así, ya sea por evitar la efusion de sangre, ya por haber visto mas claro en las cuestiones que se han venido debatiendo entre las dos Repúblicas, pudiendo comprender que el Gobierno de Costa-Rica no era una amenaza á la paz general de Centro-América, segun se habia hecho ántes aparecer como motivo primordial de aquella alianza.

Ademas, creo que á la penetración de V. E. no se habrá ocultado que, muy poco tiempo despues de celebrarse el Tratado de la cuádruple alianza, la política de Centro-América empezó á tomar un giro mas elevado y conforme al verdadero bien de estos pueblos. El Gabinete Guatemalteco, contemplando que no es por medio de estériles luchas de partido y por sangrientas é injustificables guerras de hermanos, que se podía fundar algo estable y de provecho, concibió el noble pensamiento de unir los pueblos de Centro-América, por medio de pactos que fomentasen sus recíprocos intereses y fortificasen los vínculos de amistad y de familia, desde hace tanto tiempo relajados, á fin de preparar para una época no lejana la reorganización de Centro-América.

El Gobierno de Costa-Rica comprendió desde luego, y se apresuró á acoger con entusiasmo aquel pensamiento, y desde entónces virtualmente se restableció el acuerdo entre ámbos Gobiernos. Pero tan noble propósito, para ser llevado á término, exigía Gobiernos de principios y de ideas en todas las secciones, y, yo no lo aseguro, pero creo entrever en la opinión de personas muy importantes y competentes, que acaso se haya visto revelarse en la Administración del Señor Chamorro, un carácter de personalidad que la constituye en rémora para cumplir el *desideratum* del pueblo Centro-Americano.

Talvez los Consejeros del Go-

bierno Costaricense tuvieron en cuenta, para formar el juicio aludido, el hallarse alistado como uno de los principales jefes del partido liberal nicaragüense, el esclarecido Centro-americano Dr. Don Máximo Jerez, reputado como el apóstol de la Nacionalidad de Centro-América; y guiados por esos antecedentes pueden haber creído en su conciencia, conveniente á los intereses generales y á los particulares de Costa-Rica, el triunfo del partido liberal de Nicaragua, así para establecer una union sincera y durable entre las dos Repúblicas, como para llegar á realizar alguna vez el gran pensamiento de la Unidad Nacional.

En cuanto á la idea emitida por el Consejo acerca de que Costa-Rica adquiriera sus límites naturales, ella no es nueva, ni puede sorprender á persona alguna, y ménos á V. E. que tan versado está en la cuestion.

Francamente manifestó esa misma idea el actual Jefe de Costa-Rica cuando desempeñó la Legación cerca del Gabinete de Managua, aunque ofreciendo compensaciones para llegar amistosamente á ese resultado.

En varias comunicaciones dirigidas por este Gobierno al de V. E. se ha hablado tambien en el mismo sentido; y la prensa de esta República se ha expresado del mismo modo fundándose no solo en antiguos títulos sinó tambien en la conveniencia é identidad de los intereses de ámbos pueblos.

Diré mas: no es solo la Administración que presidió el Señor General Guardia la que ha manifestado tendencias á que Costa-Rica posea esos límites: el Congreso en tiempo de la de Don Juan Rafael Mora, tuvo mucha dificultad para ratificar el Tratado de límites de 1858, por cuanto en él se alejaba á Costa-Rica de la margen del gran Lago y de la del rio de San Juan en parte; y últimamente el Gobierno del Señor Licenciado Don Aniceto Esquivel tambien sostuvo esa idea, como V. E. puede verlo en el editorial del número 25 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 18 de Junio de este año, cuyo artículo fué expresamente redactado con instrucciones que dió el Señor Don Juan Rafael Mata que desempeñaba la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por lo dicho convendrá V. E. en que las dos ideas expresadas en el acta á que tanto valor se ha dado, no son nuevas y se desprenden lógicamente de las tendencias generales de los Centro-Americanos hácia la Unidad Nacional, y de la situación especialísima en que se encuentran estas dos Repúblicas.

En fin, Señor Ministro, se habian aglomerado tantos antecedentes y habian surgido tales circunstancias, que bien pudieron los Consejeros del Gobierno formar una opinión que, en todo caso, no tiene carácter resolutivo,

una vez que el Jefe Supremo quedaba libre de ajustar sus actos á ella, ó de modificarla en cuanto á su juicio no estuviese basada en los principios, ó no fuese conducente á los intereses bien entendidos del país.

Si á opiniones debiera atenderse para fundar los actos mas graves del Gobierno, no creo aventurarme al decir que en Nicaragua, en las discusiones de las Cámaras y aun en el mismo seno del Gabinete, se han podido expresar algunas respecto á la Administración que presidió el Señor General Guardia, si no en el todo iguales, al ménos semejantes á la que prevaleció en el Consejo de Gobierno, de que se viene haciendo mencion.

Debo todavía, Señor Ministro, hacer una observacion, y es la siguiente.

V. E. atribuye á resultados de esa acta, hechos que ya se habian verificado. El 25 de Marzo, fecha de aquel documento, ya una seccion del Ejército Costaricense se encontraba, hacia algun tiempo, situado en la frontera. En esa época existia ya un perfecto acuerdo entre los Gobiernos de Costa-Rica y Guatemala en todo lo que concierne á los intereses generales de Centro-América. —Desde mucho tiempo ántes también la causa de Costa-Rica habia encontrado pronunciadas simpatías, por la justicia que le asiste, en los hombres mas prominentes del partido liberal nicaragüense, aun en el seno de las Cámaras. Existia pues, de hecho, una alianza entre Costa-Rica y aquel partido. Y tan era conocida en Nicaragua mismo esa circunstancia, que no es de ahora que la prensa, aun la oficial de esa República, se ha permitido no pocos desahogos contra los principales caudillos de ese partido, por que han tenido la entereza de contrariar las ideas del Gobierno de su país, en cuanto ha rehusado reconocer la legitimidad del Tratado de 15 de Abril de 1858, acto que ha acarreado para los dos pueblos las deplorables circunstancias que se están presenciando.

Sensible es, por lo que respecta á la causa de Costa-Rica, Señor Ministro, que yo no haya podido dar conocimiento al Jefe de la Nación, del contenido del atento despacho de V. E. á que estoy satisfaciendo: él, con la experiencia de los negocios de este país que, en el desempeño de la Secretaría que actualmente está á mi cargo, ha debido adquirir, en sus instrucciones podia haberme suministrado muy importantes datos acerca de los motivos que le hayan guiado, en union de sus ilustrados colegas, para dar al Presidente de la República su opinion sobre tan delicado negocio [esto en cuanto la copia del acta que tengo á la vista sea conforme con su original]; y también me habria puesto al corriente de circunstancias que me proporcionaran abundante material para corresponder mas ampliamente á los conceptos que V. E. se ha dignado trasmitirme.

Al tener el honor de dirigirme

esta vez á V. E. no puedo ocultarle la profunda pena con que contemplo la gravedad de los incidentes que han surgido en las relaciones entre Costa-Rica y Nicaragua, hasta el extremo de que ese Gobierno se haya creído eximido de la obligación de corresponder á un acto de cortesía internacional; y, dando á V. E. las mas cumplidas gracias por las expresiones con que personalmente me favorece, las cuales no puedo ménos de creer sinceras, debo, con la franqueza que corresponde á todo hombre honrado, insinuarle que, al aceptar el elevado puesto con que me ha honrado el Jefe de Costa-Rica, y con el convencimiento que tengo de sus sanos principios, de sus ideas progresistas y del levantado espíritu de patriotismo centro-americano que le anima, he debido formar el propósito de identificar mi personalidad y mi política con la causa de mi patria que es Centro-América y con los intereses de Costa-Rica, una de sus secciones mas importantes.

Al dejar así contestado el atento despacho de V. E., tengo el honor de suscribirme de V. E. con toda consideracion, muy atento Seguro Servidor.

(F.) RAFAEL MACHADO.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.

ANUNCIOS.

CLUB NACIONAL.

A las ocho de la noche del sábado veintiuno del corriente, tendrá lugar en el salon principal del establecimiento, el concierto y juegos de prestidigitacion que el empresario del Club Nacional ha proyectado.

San José, 12 de Octubre 1876.

3. v. 1.

CLUB NACIONAL.

Por acuerdo de la Direccion, se convoca á los socios para una reunion general, que tendrá lugar á las seis de la tarde del miércoles diez y ocho del corriente, con objeto de discutir los Estatutos que deben regir dicho establecimiento, y nombrar el nuevo Directorio.

San José, Octubre 11 de 1876.

J. B. CALVO,
Secretario.

Al público.

La persona que tenga interes en vender una finca con plantacion de café y parte de potrero, puede entenderse con José T. Muñoz, ó con el que suscribe en esta Ciudad.

San José, Octubre 10 de 1876.

GREGORIO FUENTES.

3. v. 1. D.

Por \$ 5 al mes.

Doy en arriendo un jardin con agua de riego, que poseo frente á la casa que habita Don Florentino Herrera, Calle del Paso de la Vaca.

R. DENGÓ.

3. v. 1.

Al Público.

El infrascrito ofrece sus servicios como "TENEDOR DE LIBROS" El que le necesite, puede pedir los informes necesarios á su Profesor Juan L. Quiros.

FRANCISCO CARLOS SALAZAR.

San José, Octubre 15 de 1876.

6. v. 1.

AVISO.

La caballeriza de los Señores Bonilla que administraba el Señor Joaquin Berrocal, corre hoy por cuenta del que suscribe, quien ofrece el mayor esmero en la asistencia de bestias por mes ó dias, á precios moderados: ademas, tiene algunos caballos de buena calidad que puede alquilar.

San José, Octubre 10 de 1876.

MAXIMINO ESQUIVEL.

...3v1...D.

AVISO.

El infrascrito deseando trasladarse á San José, vende en este canton una casa situada doscientas varas al Sur de la plaza, muy propia para un establecimiento, con tres cuartos de maizana, cultivados de café.

Para precio y condiciones, verse en San José, con Don Miguel Carballo.

Barba, 13 de 1876.

JOSÉ CARBALLO.

3. v. 1. D.

VAN PATTEN & SMITH,

Dentistas.

Para que nadie sufra dolor de muela, molestia al masticar ó al conversar; y para que todos aquellos que tengan amor propio y estimen su buena apariencia y quieran tener una buena digestion; y para que el público Costaricense no tenga necesidad de sufrir poniéndose en las manos de aventureros y dentistas de nombre pero sin experiencia ninguna, vuestro obediente servidor que piensa hacer una corta visita á su país á ver su familia ha encontrado dichosamente un Socio Dentista de una fama sin igual y muy hábil é inferior á ninguno en los Estados Unidos y Europa.

Por tanto recomiendo y garantizo al Señor Don Alonzo Smith, de Nueva-York en su trabajo como Cirujano Dentista de primer orden, y como un Caballero en todo concepto y con quien me asocio profesional y privadamente, con el mayor placer y me enorgullezco de ser su socio. Y no lo dejaré aqui en este respetuoso pueblo Costaricense hasta que todos mis amigos y patronés le hayan conocido y probado la habilidad en su profesion.

El Señor Smith no se hará cargo de ningun trabajo, hasta que el público Costaricense esté mas al corriente de su habilidad & c., por medio de sus muchas recomendaciones y avisos de su residencia y horas de asistencia profesional.

C. H. VAN PATTEN.

3. v. —2.

¡INTERESANTE!

En la Botica del que suscribe, en Heredia, se vende un **nuevo remedio** para destruir las hormigas. El **sulfocloruro de mercurio**, de que tanto uso se hace actualmente en el Brasil y en las Antillas, con los mejores resultados. Con una onza de dicha droga, se destruyen los más grandes

hormigueros; ocasionando así una economía de brazos á los hacendados. Se vende en vasitos de una onza, á seis reales cada uno.

También se vende toda clase de drogas y medicinas de patente de Nueva York.

JOSÉ FERMIN MEZA.

Heredia, Setiembre 6 de 1876.

3. v. 2.

La persona que quiera dar en arrendamiento una hacienda en buen terreno, puede dirigirse á los Señores Salazar & Echavarría ó al infrascrito.

San José, Setiembre 1876.

J. B. CALVO.

3. v. 3. D.

Nuevas máquinas francesas para coser.

De familia y de artesano se han recibido en la tienda de R. Nereo Valverde, esquina Sur-Oeste plaza principal, casa de Doña María Esquivel de Quesada.

La finura, elegancia y construccion de estas máquinas, no puede ménos que llamar la atención de todos aquellos que las necesiten en sus diferentes usos.

En la Ilustracion Española y Americana, número 23, fecha 22 de Junio del año próximo pasado, se registra el siguiente aviso.

"Llamamos la atención de nuestros lectores hácia el presente anuncio de una nueva *máquina francesa para coser*, de naveta, que no se descompone nunca, para uso de las familias costureras, &c. Esta máquina realiza un progreso inmenso, y es de una perfeccion tal, que su empleo es sumamente fácil, al par que ventajoso. Se hallará en los grandes establecimientos de máquinas de las principales Ciudades de España. Madrid. Administración de la Moda Elegante."

Si en países mas grandes que el nuestro han sido consideradas estas máquinas de una perfeccion tal, poco debería decir acerca de ellas, por que cuanto se dijera parecería pálido ante la opinion de peritos mas competentes en la materia.

San José, Setiembre 30 1876.

3. v. 3. D.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

El **Martes 17** del corriente, saldrá un solo correo para Cartago, á las 2 p. m.

San José, Octubre 14 de 1876.

AVISO.

Vendo un hermoso carreton para Señoras, montado sobre muelles, con ruedas de radio muy sólidas, y bien forradas: es propio para viajar á las haciendas, y aun á Puntarenas. Su precio es ínfimo.

San José, Octubre 2 de 1876.

RAMÓN QUIROS CARVAJAL.

3. v. 3.

Junta de Caridad.

Se ha dispuesto suplicar á todas las personas que tengan interes en los mauseos ó nichos del Panteon de San Juan de Dios, en esta Capital, se sirvan apresurarse á blanquearlos, ántes del 2 de Noviembre, y adornar en lo posible aquel sagrado recinto donde yacen los restos de los seres que tan queridos les fueron.

San José, Octubre 1° de 1876.

3. v. 3.

AVISO.

El infrascrito, Cirujano Oculista, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios profesionales en toda clase de enfermedades de los ojos.

Vive en la casa de la Señora Doña Salomé Saenz de Esquivel, en la Plaza Nueva.

FRANCISCO CASTAING.

G.-C. 6. v. 5.

Don Manuel Leiva.

Ha abierto su escritorio en la esquina de la casa nueva del General Don Pablo Quiros, 500 varas al Norte de Catedral; da la dirección y aun se hace cargo de la representación en los juicios civiles y criminales que se le quieran encomendar, dentro y fuera de esta Provincia.

San José, Octubre 1° de 1876.

6. v. 2. D.

AVISO.

El que suscribe deseando trasladarse con su familia á San José, vende en este barrio lo siguiente: un establecimiento surtido de licores extranjeros y del país, cerveza y vinos, algunos artículos de pulpería, tiliches y géneros para ámbos sexos: una casa situada al N. O. de la plaza, con las comodidades suficientes para una familia, con agua en dos partes del solar, y un bonito jardín cubierto de las mejores plantas de flores: otra casa á trescientas varas de la plaza, calle pública á San Vicente, con buen solar, sembrado de caña y café.

El que quiera hacer este negocio, dando una cuarta parte al contado, se le daran plazos cómodos para lo restante y precios convencionales.

San Juan, Octubre 2 de 1876.

R. MOLINA.

3. v. 2. D.

AVISO.

La EMPRESA DE DILIGENCIAS ha trasladado sus caballerizas, coches y carros de carga, á la casa de los Señores Manuel Carazo & H^{no}, 500 varas al Norte de la plaza principal.

Pone á la disposición del público, coches de paseo, carros de carga, grandes y pequeños; cómodas diligencias, conducibles por bueyes ó caballos, para las familias que viajen fuera de la capital; buenas bestias de silla, y ofrece cuidar con esmero las que se le confien.

Tambien tiene buenas mulas de silla, para viajes al puerto de Puntarenas.

Los precios serán según la siguiente Tarifa.

Coche fúnebre, con dos caballos.....	\$ 10-00
Coches de lujo para ir á la sabana ó á los alrededores de la Ciudad (por 2 horas) ..	2-50
Diligencias con cuatro caballos, para familias que deseen ir á Alajuela ó á Cartago.....	8-50
Id. id. id. id. á Heredia ..	6-00
Coches de lujo, de cuatro plazas, para ir á Alajuela ó á Cartago.....	8-50
Id. id. id. id. á Heredia ..	6-00
Carros grandes, llamados camiones, un viaje por el interior de la Ciudad.....	1-00
Carros de carga, de un solo caballo, por id. id. id. ..	0-30
Cuido esmerado de bestias en la caballeriza, por un mes ..	12-75
Viajes á Puntarenas, precios convencionales.	

NOTA.—A las personas que fa-

vorezcan esta empresa, se les hará una rebaja proporcional, según la clase de trabajos.

Para encargos y pormenores, dirijirse al almacén de los Señores Carazo & H^{no} ó á la misma cochería.

San José, Octubre 4 de 1876.

3. v. 2.

AVISO.

A los empresarios del país y extranjeros.

Se venden en Surubres, frente al Sur del camino nacional á Puntarenas, un hermosísimo terreno para agricultura y pastos de una superficie de 923 manzanas. Tiene su buena casa, su potrero de 10 manzanas y cercos de agricultura, con caña, maíz, etc. Lo demás montaña con muchas maderas de construcción, como cedros, caobas, etc. El que quiera hacer proposición de compra puede dirigirse á su dueña, para precio y condiciones.

San José, 2 Octubre 1876.

ZARA TÓMAS DE FILIPS.

6. v. 3.

AVISO.

Ayer se me huyó un Chino, de pequeña estatura, delgado, y sin trenza; se llama Alion, casi no habla castellano, fué cocinero en un campamento del Ferro-carril, y perteneció después al Capitan Douglas. Recomiendo su captura á las autoridades de Policía, y ofrezco una buena gratificación á la persona que me dé noticia cierta de su paradero.

San José, Setiembre 29 de 1876.

JOSEFA CARRILLO DE CASTELLA.

3. v. 3. D.

AVISO.

En la tienda de Rafael N. Valverde, esquina Sur-Oeste de la plaza principal, casa de Doña María Esquivel de Quesada, se encuentra de venta agua mineral de Neja-pa.

Por demás sería encomiar las virtudes de esta agua: ella de por sí ha adquirido lo que nadie puede negarle, curar varias enfermedades á que ya la ciencia no alcanzaba. Y el mayor elogio que se puede hacer de ella es que la Facultad médica de todas partes recomienda su uso para muchas enfermedades.

San José, Setiembre 30 1876.

3. v. 3. D.

GOTAS AMARGAS LEGITIMAS GARANTIZADAS.

CIRCULAR.

Trinidad,

Puerto España, Agosto 1° de 1876.

Los infrascritos, DR. J. G. B. SIEGERT & HIJOS; únicos fabricantes del legítimo

"Amargo de Angostura,"

consideran de suma importancia alertar al público que, no obstante las repetidas medidas legales que se han tomado para impedir el abuso que se hace con las imitaciones espurias del dicho Amargo, que se fabrican en Ciudad Bolívar, Hamburgo y en otros lugares, todavía hay personas que siguen ofreciendo en venta, bajo el nombre de "AMARGO DE ANGOSTURA," artículos mas ó menos nocivos á la salud, con etiquetas, aunque algo variadas, pero calculadas siempre para confundirlas en el juicio del público con la del legítimo y explotar así el buen crédito de este.

Y conviene por lo tanto, llamar de nuevo la atención de los consumidores hácia el hecho, de que el "AMARGO DE ANGOSTURA," fué inventado en el año de 1830 por el DR. J. G. B. SIEGERT en la antigua ciudad, que desde 1846 dejó de llamarse ANGOSTURA; de donde proviene el nombre tan conocido hoy en el comercio de

"Amargo de Angostura"

"ANGOSTURA BITTERS."

Para mejor precaver á los consumidores contra el engaño, se les replica que dirijan sus órdenes directamente á las **Farmacias del Dr. Maximiliano Bansen**, quien es en Costa-Rica nuestro único agente.

DR. J. G. B. SIEGERT & HIJOS.

P. S.—Cada Botella lleva en la etiqueta la firma del inventor "DR. J. G. B. SIEGERT" estampada entre las dos faces de la MEDALLA AL MÉRITO, obtenida en la Exhibición de Viena en 1873; y cada Caja contiene una Circular con las respectivas firmas.

Botica de San José, Droguería central y universal en Costa-Rica, y Botica del Leon donde estuvo antes la Botica de Don Pedro Reiz. **Establecimiento nuevo** con medicinas y otras cosas enteramente nuevas y frescas.

AVISO:—Una gran diferencia existe en la venta por cajas y la venta de una botella, así es que queda en la reventa un buen negocio.

....3v-2....D.

AVISO AL PUBLICO.

Habiéndose disuelto la "EMPRESA DE DILIGENCIAS EXPRES JOSEFINAS," se pone en conocimiento del público en general, que una nueva Compañía bajo la dirección del Señor Don José Feo, continuará en el mismo local del "Cabildo Viejo," donde han estado siempre las diligencias que ocupaba la empresa, y que cuenta con excelentes carruajes para servicio y comodidad del público, como son:

Coche fúnebre de gran lujo.

Coches "milores" y americanos para paseos.

Id. Faectores para viajes á Puntarenas y otros puntos.

Diligencias de Berlina, muy cómodas para familias numerosas.

Camiones y carretones para carga á todas partes, lo mismo que para muebles; pues los camiones están provistos de excelentes resortes para que la carga no sufra.

En todo esto se ha hecho una gran reducción en los precios que anteriormente cobraba la Empresa.

Tambien se pone en conocimiento del público y de nuestros favorecedores en particular, que en el Establecimiento se cuidan bestias, por mes, semanas ó dias, para lo cual cuenta con muy buenas cuerdas y con los famosos pastos de Alfalfa, Cebada y otros buenos del país.

Se alquilan coches de resorte tirados por bueyes para viajes á Puntarenas.

Tambien se alquila la casa de habitación, cómoda para una numerosa familia, ó para comercio, quien se interese por ella, puede verse con Don José Feo, pues además de las grandes comodidades que presta por el número de piezas que tiene, el valor del alquiler es sumamente moderado.

San José, Octubre 4 de 1876.

3 v.—2.—D.

EN VENTA.

Un potrero al Este de la Ciudad de Cartago, en el lugar llamado "Pais," mide setenta y seis manzanas, de las cuales, próximamente sesenta y seis están cultivadas de potrero, y las restantes en montaña. Toda la finca está bien cercada, tiene buenas aguas, una bonita casa de campo, y presenta cuantas comodidades se necesitan para la cria ó engorda de ganado.

El precio y condiciones serán arregladas á satisfacción del comprador.

Cartago, Octubre 6 de 1876.

CÁRLOS VOLIO.

....3v2....

CIMENTO ROMANO.

De superior calidad, vende

JUAN KNÖHR.

3 v. . 2 D

AVISO AL PUBLICO.

Desde esta fecha la "Botica del Leon,"



(antes del Doctor Don J. P. Reitz.)

frente al Hotel de Roma, se encuentra establecida con nuevo surtido de medicamentos enteramente frescos y manejados por un boticario competente, quien despachará toda receta con puntualidad, exactitud y esmero.

Consultas gratis.

Por la mañana de las 9 hasta las 10.

Por la tarde de las 5 hasta las 6.

DOCTOR M. C. BANSEN,

Propietario.

San José, Octubre 5 de 1866.

3 v. . 2 D

Aviso al Público.

Desde el día tres del presente, por mutuo convenio queda disuelta la sociedad de Luis Bengoechea y Pedro Terrés; de cuya liquidación se ha hecho cargo,

LUIS BENGOCHEA.

San José, Octubre 4 de 1876.

3 v. 2.

El Licenciado Alvarez da en alquiler la casa que está en medio del Teatro Municipal y la habitación de Don Rafael Dengo.

San José, Octubre 2 de 1876.

.....3v-3.....

Ha llegado últimamente al establecimiento de la Plaza Nueva.

Un surtido completo de aparatos, propios para la fabricación de aguas gaseosas y minerales: Culebrinas plateadas para expender estas aguas en mostradores de vinaterías y boticas.—Sifones de hierro y de cristal; y otros útiles con el mismo objeto. La persona que desee agregar á su vinatería ó botica estas aguas, puede contratar el abasto del agua impregnada de ácido carbónico á un precio muy bajo. En el mismo establecimiento se encuentran vinos de superior calidad, cerveza, cognac, siropes de todas clases hechos con azúcar refinado y con los mejores extractos de frutas, á cinco pesos caja.

Hay tambien un surtido de drogas y medicinas de patente, francesas, inglesas y americanas, que se ofrecen á precios sumamente módicos.

3. v. 3. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

El S. P. E. se sirvió emitir el siguiente

ACUERDO.

Palacio Nacional.—San José, Octubre doce de mil ochocientos setenta y seis.

CONSIDERANDO:

Que atendidas las dificultades que se presentan para la inscripción de las escrituras de los accionistas del Banco de Emisión de Crédito; especialmente á aquellos que por no tener registradas las fincas, han tenido necesidad de llenar previamente esta formalidad, la instalación del Banco no pudo efectuarse el día que se había designado; y aun actualmente hay muchos que no tienen listas sus escrituras: que sin embargo de eso, habiendo entre los accionistas personas de una indiscutible responsabilidad, tanto por su respetabilidad personal, cuanto por su capital, con las cuales puede instalarse el Banco, sin perjuicio de que, dentro de un nuevo término que se designe, presenten la correspondiente escritura de garantía, es conveniente que se verifique dicha instalación con aquellos de los accionistas que á juicio del Gobierno presten por sus circunstancias personales plenas é indisputables garantías á fin de que el Banco pueda dar principio lo mas pronto posible á sus operaciones, S. E. el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en acta de ayer,

ACUERDA:

1º—Que el referido Banco de Emisión de Crédito se instale el día diez y seis del corriente reuniéndose la primera Junta General con los accionistas siguientes:

	Don Braulio Morales.....	50 acciones.
	„ Rafael Barroeta.....	50 „
General	„ Juan M ^o Solera.....	10 „
„	„ Tomas Guardia.....	20 „
„	„ Pablo Quiros.....	10 „
„	„ Pedro Quiros.....	15 „
	„ Jacinto Quiros.....	10 „
	„ Raimundo Jimenez.....	10 „
	„ Juan Fernández.....	50 „
	„ Saturnino Lizano.....	10 „
	„ Manuel Ant ^o Bonilla.....	20 „
	„ Remigio Quiros.....	35 „
Presbítero	„ F. Pio Pacheco.....	10 „
„	„ R. Isidro Cabezas.....	20 „
	„ J. Trejos.....	20 „
	„ A. Amerling.....	10 „
	„ Alejandro Aguilar.....	10 „
	„ Jaime Güell.....	20 „

SUMA.—380 acciones.

2º—En esta primera reunion se procederá á nombrar la Direccion, la que se ocupará desde luego de formar el Proyecto de Estatutos para someterlo á la aprobacion del Gobierno. Esto sin perjuicio de que los accionistas designados que no han presentado sus escrituras respectivas lo verifiquen hasta el día 30 de Noviembre próximo, teniéndose por separados á los que no lo efectuaren así.

3º—Organizado y establecido el Banco, queda la Administracion de éste facultada para emitir en billetes hasta la suma de doscientos mil pesos, que equivale á poco ménos de la mitad del valor de las acciones suscritas, mientras no se garanticen con arreglo á la ley de su creacion.

4º—Se proroga al 30 de Noviembre próximo el término señalado para recibir suscripciones y los documentos que deben presentar los socios para su revision y consiguiente garantía.—Hágase saber.

Rubricado de mano de S. E. el Presidente de la República.

S. LIZANO.

